



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-18301152- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-18301152- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOMEK SALUD S.A., CUIT N° 30712141030, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 10 de octubre de 2018, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal y depósito sito en el Bv. Chacabuco N° 147, 11° piso, oficina "B", Ciudad y Provincia de Córdoba, de acuerdo con el Legajo N° 740.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que en el orden 8 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

## DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma BIOMEK SALUD S.A., CUIT N° 30712141030, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal y depósito sito en el Bv. Chacabuco N° 147, 11° piso, oficina "B", Ciudad y Provincia de Córdoba, Legajo N° 740; a partir del 10 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa, extendido mediante la Disposición ANMAT N° 10508/15.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 740.

ARTÍCULO 4°.- Limitase a la Farmacéutica VERÓNICA ZOELA, Documento Nacional de Identidad N° 31.383.594, Matrícula Provincial N° 7.291, como Directora Técnica de la firma BIOMEK SALUD S.A.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2019-18301152- -APN-DGA#ANMAT

dc

rl